

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal especial ley 1561 de 2012, informándole que se han cumplido los términos del emplazamiento a los demandados e indeterminados, sin que nadie manifestara interés en el asunto. Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO VERBAL ESPECIAL No. 25 288 40 89 001 2019 00020

DEMANDANTE: ALEXANDER GARZÓN SÁNCHEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN GARZÓN Y GABRIEL SÁNCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

A partir del informe rendido por la Secretaría de este Despacho y lo que reposa en el expediente, es procedente la designación de CURADOR AD LITEM, quien representará a todos los emplazados.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Designar al Doctor JULIO CESAR GUEVARA FANDIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.124.231 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 331.818 del C.S. de la J., para que represente desde su posesión y hasta la culminación del proceso a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN GARZÓN Y GABRIEL SÁNCHEZ y todas las personas indeterminadas.

SEGUNDO: Infórmese al abogado por el medio más expedito haciéndole las advertencias de ley.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
F Ú Q U E N E
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 013
HOY: 5 DE MAYO DE 2022**

LA SECRETARIA,

INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4440999107d4c811bb13b5b9aa24402b07e86093b64af90337dff89b55ee9c9a

Documento generado en 04/05/2022 07:53:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**